

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente despacho comisorio No. 019 proveniente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares Caldas, proferido dentro del proceso ejecutivo de Mayor Cuantía, adelantado por el Banco de Bogotá, en contra de Bernabé Cardona Escobar.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación civil Nro. 304

Asunto: Despacho comisorio No. 019 proveniente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares Caldas
Proceso: Ejecutivo de Mayor Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Bernabé Cardona Escobar
Radicado: 1743331 89 001 2020 00137 00

El Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares Caldas, Caldas dentro del proceso de la referencia profirió auto por medio del cual dispuso comisionar a este Despacho Judicial para que llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado ALTO ORIENTE CONSTRUCCIONES, identificado con la matrícula mercantil Nro. 22559 de la cámara de comercio de la Dorada Caldas, de propiedad del demandado; concediendo las facultades para designar secuestre, fijar honorarios y las demás necesarias para realizar la tarea encomendada.

En ese sentido, se dispone auxiliar en debida forma el despacho comisorio No. 019 proveniente del Juzgado Promiscuo del Circuito de la localidad, proferido dentro del proceso ejecutivo de la referencia; así, con el propósito de cumplir con la comisión se fija para el día **primero (1) de junio del presente año, a partir de las 09:00 a.m.**, la realización de la diligencia de secuestro.

En ese sentido, se designa como secuestre a la empresa Gestión y Solución, ubicada en la carrera 23 Nro. 23-60, Edificio Cuellar, oficina 409 Manizales Caldas, teléfono: 3207538062, y correo electrónico gestionysolucion2019@gmail.com, a quien se le fija como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.00) M/CTE, que deberá cancelar la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 67
Fecha: 8 de mayo de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f158f13d70be9c601e9c133f71a409194df0be20b35557d6c34b2b52971a7b2f**

Documento generado en 05/05/2023 01:05:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>